

**REGULARIZA Y AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA
SUSCRIPCIÓN ANUAL DE SERVICIOS QUE INDICA EN
EL EXTRANJERO.**

SANTIAGO, 14/05/2020 - 1461

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 21.094 de 2019, sobre Universidades Estatales; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Universitario N°39, del año 2019, que aprueba el presupuesto universitario para el año 2020; la Resolución Exenta N°9515, de 2013; el Decreto Exento N°755 del año 1988; y las Resoluciones exentas N°7 y N°8 del año 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, la Unidad de Bibliotecas, es una dependencia que tiene por misión mantener y mejorar su oferta de recursos de información para las necesidades de los programas de pre y post grado que imparte la Universidad de Santiago de Chile.

b) Que, en el contexto antes descrito, se requiere contratar 1 suscripción anual de revista Summa +, desde enero a diciembre del año 2020.

c) Que, de acuerdo con lo informado por el Jefe de Centro de Costos, a través del formulario de Términos de Referencias, de fecha 20 de abril del año 2020, se hizo necesaria la suscripción del siguiente servicio:

Objeto de la compra o contratación del bien y/o servicio	1 suscripción anual de revista Summa +, desde enero a diciembre del año 2020
Unidad responsable:	Unidad de Bibliotecas
Proveedor	Publiciencia S.A.
Precio	USD 587,64.-El precio se pagará contra la cuenta corriente en dólares N°5050 del Banco Estado.
Precio estimado operacional	USD 80.-
Dirección	Carrera 7 N°156-10 oficina 1706, Bogotá, Colombia.

d) Que, revisado el catálogo de bienes y servicios disponibles en el portal www.mercadopublico.cl, se constató que la suscripción que se requiere adquirir no se encuentran disponibles bajo modalidad de Convenio Marco.

e) Que, con la finalidad de materializar la suscripción del servicio singularizado en el considerando c) precedente, la Universidad obtuvo la cotización N°62246, con fecha 14 de abril del año 2020, emitida por la Empresa Publiciencia S.A, con sede en Colombia.

f) Que, de conformidad con el artículo 10 N° 5 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, procede la contratación directa cuando se trate de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional, lo que ocurre en la especie, toda vez que el servicio requerido corresponde al acceso a revistas y publicaciones electrónicas, siendo un servicio digital de prestación remota.

g) Que, a su vez, el artículo 10 N° 4 del cuerpo normativo antes citado, autoriza la contratación directa de bienes y servicios cuando existe un proveedor único en el mercado, lo que se configura respecto del proveedor Publiciencia S.A., individualizado en el considerando c) precedente, ya que éste es el único proveedor de los servicios específicos requeridos, situación de la que da cuenta la carta de proveedor único emitida por ésta con fecha 14 de abril del año 2020.

h) Que, en consideración a los antecedentes expuestos precedentemente, esta autoridad administrativa estima que se configuran en la especie las causales de trato directo establecidas en el artículo 10, numerales 4 y 5, del Decreto Supremo N° 250, ya individualizado, en el entendido que solo existe un proveedor del servicio y se trata de un convenio de prestación de servicios a celebrarse con una persona jurídica extranjera que debe ejecutarse fuera del territorio nacional, dado su carácter de servicio digital de prestación remota, por lo que procede la contratación del proveedor Publiciencia S.A, para 1 suscripción anual de revista Summa +, desde enero a diciembre del año 2020, en los términos expresados en el considerando c) del presente acto administrativo.

i) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 N° 6 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, procede realizar las contrataciones de bienes y servicios en soporte papel en los casos de trato directo indicados en el artículo 10 numero 5, con proveedores extranjeros que por razones de idioma, sistema jurídico, sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación fuera del Sistema de Información.

j) Que, atendida la calidad de proveedor único del oferente, según lo señalado en el considerando g) precedente, y en virtud de lo establecido en el artículo 51 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, no es necesario acompañar 3 cotizaciones previas para efectos de sustentar la causal utilizada ni el procedimiento de contratación fuera del Sistema de Información.

k) Que, atendido lo anterior, se hizo imprescindible efectuar la adquisición del bien o servicio detallado en el considerando c), fuera del portal www.mercadopublico.cl, toda vez que el proveedor es extranjero, único en el mercado y no se encuentra en el portal.

l) Que, considerando que se trata de servicios estándar de simple y objetiva especificación, el contrato se formalizará con la sola emisión de la Orden de Compra respectiva, aceptada por la empresa proveedora, bastando, a efectos de establecer con claridad las condiciones de contratación, los Términos de Referencias preparados por la Universidad con fecha, 20 de abril del año 2020 y la Cotización N°62246 de fecha 14 de abril del año 2020, presentada por la empresa y aceptada en su oportunidad por la Universidad, por un precio total de USD 587,64.-

RESUELVO:

1. REGULARIZASE Y AUTORIZASE la contratación con el proveedor Publiciencia S.A, domiciliado en Carrera 7 N°156-10 oficina 1706, Bogotá, Colombia para el pago internacional del servicios señalado en el considerando c), y conforme a lo indicado en el considerando f) y siguientes.

2. APRUÉBENSE los Términos de Referencias suscritos por la Jefa de Centro de Costo de fecha 20 de abril del año 2020.

3. FORMALÍZASE el contrato entre la Universidad de Santiago de Chile y la empresa individualizada en el resuelvo 1 precedente, por tratarse de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación, cuyo precio es menor a 1.000 UTM, mediante la emisión de la Orden de Compra por parte de la Universidad, y su aceptación por parte del proveedor, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 63 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886.

4. IMPÚTESE el gasto por un monto de USD 587,64.- al Centro de Costo 17, ítem G227, proyecto N°408, del presupuesto vigente de la Universidad, y a la cuenta corriente N° 5050 del Banco Estado.

5. IMPÚTESE el gasto operacional hasta por un monto de USD 80.- al centro de costo 17, ítem G267, proyecto N° 408, del presupuesto universitario vigente.

6. PUBLÍQUESE la presente resolución y los demás antecedentes establecidos en el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, en la página www.transparenciaactiva.usach.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

SR.MANUEL PARDO PINO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted,



SR. ANGEL JARA TOBAR
SECRETARIO GENERAL(S)

MPP/AJT/MTA/KAR/MCC/AAM

Distribución:

1. DISTRIBUCIÓN

- 1. Contraloría Universitaria
- 1. Unidad de Bibliotecas
- 1. Departamento de Finanzas y Tesorería
- 1. Unidad de Adquisiciones
- 1. Oficina de Partes
- 1. Archivo Central

HR N°293.2020-SOL.49510.